

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ACORDADA N° 95/2000**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de diciembre de dos mil**, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. Nro. 293/00-STJ- el Presidente del Superior Tribunal de Justicia ha llamado a inscripción de títulos y antecedentes para la provisión de UN (1) cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de conformidad a la Acordada nro. 7/00, dependiente del Superior Tribunal de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con jerarquía de Juez de Cámara art. 78 inc. g) Ley 2430, con una remuneración fijada en Acuerdo nro. 14 de fecha 7-7-00.

Que encontrándose vencido el plazo de presentación de los postulantes y siendo atribución de este Superior Tribunal de Justicia la designación del mismo de conformidad a lo dispuesto por el art.44 inc.g) de la Ley 2430 corresponde la evaluación de los antecedentes a los fines de proceder a la cobertura del citado cargo.

Que por acuerdo nro. 26 de fecha 4-12-00 se dispone designar en el cargo de Administrador General al Lic. Horacio Daniel MION D.N.I. Nro. 10.890.076 por el término de tres (3) años conf. Acordada nro. 7/00-STJ-.

Por ello

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1º) DESIGNAR en el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL dependiente del Superior Tribunal de Justicia por el término de tres (3) años conf. Acordada nro. 7/00-STJ- al Lic. Horacio Daniel MION D.N.I. nro. 10.890.076, con jerarquía de Juez de Cámara y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con una remuneración fijada en Acuerdo nro. 14 de fecha 7-7-00.

2º) El profesional designado deberá prestar juramento de Ley, por ante el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

**FIRMADO:**

**LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - MANTARAS - Juez Subrogante STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**